

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 108.- El Órgano Interno de Control, tiene las siguientes funciones, facultades y atribuciones:

I. Intervenir conforme a las facultades atribuibles al Órgano Interno de Control, en el Marco Integral de Control Interno del Municipio;

II. Realizar funciones de Auditoría, Supervisión, Investigación, Fiscalización, Sanción y Ejecución, de conformidad a la normatividad competente;

III. Vigilar el control y buen uso de los recursos del Municipio, así como los que provengan del Gobierno Federal y Estatal;

IV. Coordinarse con otros Órganos Internos de Control, para el logro de sus objetivos;

V. Investigar de oficio o en atención a las quejas, a las denuncias y a los hechos o elementos detectados en las auditorías, revisiones, visitas e inspecciones practicadas por el Órgano Interno de Control y por otras instancias de control externas, las conductas de las personas que impliquen presunta responsabilidad administrativa y en su caso, substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa e imponer las sanciones que correspondan en los términos de las Leyes de la materia;

VI. Participar en la Entrega-Recepción de las unidades administrativas municipales, conforme a los Lineamientos específicos de la materia;

VII. Verificar que las unidades administrativas municipales, den cumplimiento en tiempo y forma en la entrega de los informes correspondientes que, por Ley, sean sujetos;

VIII. Revisar y/o participar aleatoriamente en el levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

IX. Contar con las Autoridades Investigadoras, Substanciadoras y Resolutoras, que tendrán las facultades establecidas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de

Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el presente Reglamento;

X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomienden el H. Ayuntamiento y el o la Presidente Municipal;

XI. Actuar conforme lo estipula la Guía Operativa y la Reglamentación que genere la Contraloría Social del Municipio;

XII. Fungir como Unidad de Transparencia de conformidad a las facultades establecidas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

XIII. Contar con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con su competencia;

XIV. Organizar y controlar el registro de las declaraciones tres de tres de los servidores públicos municipales en los términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades

Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con su competencia;

XV. Designar y nombrar notificadores para realizar funciones relacionadas con las que son competencia del Órgano Interno de Control del Municipio;

XVI. Certificar la información que en original o copia certificada tenga a la vista, relacionados con procedimientos llevados a cabo, así como de toda la documentación que obre en expedientes poder del Órgano Interno de Control del

Municipio;

XVII. Llevar de manera coordinada con la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio, el Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro de sanciones económicas y créditos fiscales, derivados de Procedimientos de

Responsabilidades Administrativas;

XVIII. Designar al personal que practicará las auditorías, visitas de inspección y verificación a las diversas unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, así mismo ejercerá estas mismas facultades tratándose de programas de obra que realice el Municipio bajo las diversas modalidades que establece la ley en la materia;

XIX. Informar a los titulares de las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, sobre los resultados de las auditorías y visitas de inspección de carácter preventivo y correctivo, dictando las observaciones y recomendaciones que se deriven, a efecto que se tomen medidas para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que, el Titular del Órgano Interno de Control deberá darle el seguimiento correspondiente;

XX. El Titular del Órgano Interno de Control, vigilará y garantizará en coordinación con los Titulares de las unidades administrativas municipales el adecuado manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas que le impongan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXI. Establecer las bases mínimas para garantizar el derecho de acceso a la información en la forma y términos que establece la ley en la materia, sin más limitaciones que las expresamente previstas en la ley;

XXII. Expedir normatividad inherente a las funciones del Órgano Interno de Control del Municipio, previa aprobación del H. Ayuntamiento; y

XXIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende él o la Presidente Municipal.

ARTICULO 108 BIS.- Para desempeñar cualquiera de los cargos y funciones enlistadas en el artículo 80 fracción LXII del presente Código Municipal, los candidatos (as) deberán acreditar ante el H. Ayuntamiento:

I. Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de los derechos civiles y políticos;

II. Contar con título y cédula profesional con nivel mínimo de licenciatura, en las carreras de derecho, contaduría, administración pública o áreas afines, expedidas por la autoridad competente, con reconocimiento de validez oficial;

III. Contar, al día de su designación, con experiencia profesional de al menos tres años en actividades relacionadas con fiscalización de recursos públicos, auditoría gubernamental, transparencia, control interno, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas;

IV. No encontrarse inhabilitado para desempeñar un cargo público; y

V. No haber sido condenado por faltas administrativas graves o de particulares, o por algún delito por hechos de corrupción o previsto como tipo penal protector de la administración pública, ni por algún otro delito doloso que haya cometido en el ejercicio de una función pública.

ARTÍCULO 108 TER.- Los cargos y funciones enlistadas en el artículo 80 fracción LXII del presente Código Municipal, los candidatos (as) deberán acreditar ante el H. Ayuntamiento:

I. Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de los derechos civiles y políticos;

II. Contar con título y cédula profesional con nivel mínimo de licenciatura, en las carreras de derecho, contaduría, administración pública o áreas afines, expedidas por la autoridad competente, con reconocimiento de validez oficial;

III. Contar, al día de su designación, con experiencia profesional de al menos tres años en actividades relacionadas con fiscalización de recursos públicos, auditoría gubernamental, transparencia, control interno, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas;

IV. No encontrarse inhabilitado para desempeñar un cargo público; y

V. No haber sido condenado por faltas administrativas graves o de particulares, o por algún delito por hechos de corrupción o previsto como tipo penal protector de la administración pública, ni por algún otro delito doloso que haya cometido en el ejercicio de una función pública.

ARTICULO 108 QUATER.- El Titular del Órgano Interno de Control y sus Autoridades serán nombrados por el H. Ayuntamiento de entre la terna propuesta por el Presidente Municipal.

I. Para la integración de la terna, el Presidente Municipal emitirá una convocatoria donde se darán a conocer los requisitos, etapas y actividades a realizar durante la fase de selección de los perfiles idóneos.